



Con este número especial pretendemos facilitar la decisión que los funcionarios docentes, adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, deben tomar respecto a la posibilidad de pasarse o no al Régimen Especial de Clases Pasivas. La decisión ha de ser sin demora ya que el plazo es **HASTA EL 30 DE JUNIO**. Cualquier aclaración la podéis realizar en el correo electrónico: [juridica@fete.ugt.org](mailto:juridica@fete.ugt.org)

## JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES (JUBILACIÓN LOE)

### ALGUNAS CONSIDERACIONES

La posibilidad de acceder a la jubilación voluntaria anticipada para los funcionarios docentes fue recogida en la Ley Orgánica 1/1990, LOGSE, D<sup>o</sup>. T<sup>a</sup>. 9<sup>a</sup>, con un sistema diferenciado en tanto el funcionarios perteneciera al Régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios, Clases Pasivas, o al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), que suponía una penalización del 8% de deducción por cada año que adelantara la jubilación a partir de los 60 años, en aplicación de la normativa general de SS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, LOE, en su D<sup>o</sup>. T<sup>a</sup>. 2<sup>a</sup>. establece la posibilidad de continuar con esta modalidad de jubilación con una peculiaridad que la puede hacer más atractiva para los funcionarios pertenecientes al RGSS. Es la posibilidad de solicitar que las cotizaciones realizadas en el RGSS se pasen al de Clases Pasivas, por lo tanto el funcionario se jubilará por el Régimen Especial y pertenecerá a Clases Pasivas en lugar de la SS.

### VENTAJAS E INCONVENIENTES

Se nos ha pedido que hagamos un estudio comparativo en relación a la pertenencia al Régimen de Clases Pasivas o de la Seguridad Social.

Dada la diferencia significativa entre un régimen y otro trataremos de realizar una aproximación para que el que se pueda ver afectado valore su situación personal.

### 1.- SISTEMA DE JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS

**a).**- Por la Ley de Presupuestos se establece, en función del grupo al que se pertenece, un HABER REGULADOR, que para el año 2006 es de: Grupo A: 35.097,29€/año y para el Grupo B: 27.622,45€/año.

**b).**- El funcionario docente que pretende adelantar su jubilación conforme a la normativa LOE, a los años cotizados por cualquiera de los regímenes se le añade, con efectos de 31 de agosto, el tiempo que le falta hasta cumplir 65 años.

Si la cantidad resultante es de 35 o más años le corresponde el 100% del haber regulador, con la peculiaridad que para el Grupo A tiene un tope máximo de 31.255,56€/año.

Por cada año que tenga de menos se le deduce un porcentaje que está en torno al 4%, así a título de ejemplo si tiene 34 años cotizados cobrará el 96,35% del Haber Regulador.

## 2.- SISTEMA DE JUBILACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL, SISTEMA GENERAL

a).- Este sistema utiliza para el cálculo de la pensión la media de las cotizaciones realizadas en los últimos 15 años. Se realiza la suma de la base reguladora que aparece en la nómina cada mes, de modo que los dos últimos años se suman por su valor concreto y los 13 anteriores a la cantidad cotizada se le multiplica por un coeficiente actualizador mes a mes. La resultante de esa suma se divide por 210 y el resultado es la BASE REGULADORA.

b).- Una vez establecida la base reguladora en el caso de tener cotizados 35 a más años se cobrará el 100% de dicha base. Por cada año de menos cotizados se deduce un 2% a partir de 25 cotizados y un 3% a partir de 15 cotizados.

c).- En el supuesto de adelantar la jubilación a los 60 años por cada año que se adelanta se deducirá de la base reguladora resultante un 8% aproximadamente.

## 3.- SITUACIÓN LOE

La Ley Orgánica de Educación permite que un funcionario docente del Régimen General de la SS pueda pasarse al de Clases Pasivas, por lo que si toma esta decisión el cálculo de su pensión se realizará conforme al apartado 1.

Para tomar la decisión de este cambio deberá hacer los cálculos de la pensión que le puede resultar por una u otra modalidad. La Seguridad Social tiene informatizadas las cotizaciones de cada uno de los trabajadores del Régimen General de modo que puede solicitar el cálculo de su base reguladora de forma inmediata, suma de los últimos 15 años cotizados divididos entre 210, conforme se señaló en el punto 2.

A dicha resultante base reguladora deberá deducir 8% por cada año que adelante de los 65. La cantidad que resulte la debe comparar con el cuadro de pensiones en clases pasivas que se adjunta y tomar la decisión que corresponda a sus intereses.

Además habrá de valorar la importancia o no de adelantar la jubilación en un máximo de 5 años, ventajas e inconvenientes que son de valoración personalísima.

## CONCLUSIÓN

A la vista del informe que la SS realice a cada funcionario o funcionaria deberá tomar la decisión que más le convenga, comparando la resultante económica mensual por uno u otro procedimiento y el valor de adelantar a no la jubilación a los 60 años o siguientes.

En cuanto al sistema sanitario de atención podrá optar a estar en la sanidad pública o privada en el caso de pasarse a Clases Pasivas, con abono del 40 ó 30% del valor de los medicamentos respectivamente.

**CUADRO DE JUBILACIONES EN CLASES PASIVAS 2006**  
**PENSIONES 2006**

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE REGULADOR	HABER REGULADOR		HABER MENSUAL BRUTO (14 PAGAS)	
		GRUPO A 35.097,29 €	GRUPO B 27.622,45 €	GRUPO A	GRUPO B
15	26,92%	9.448,19	7.435,96	674,87	531,14
16	30,57%	10.729,24	8.444,18	766,37	603,16
17	34,23%	12.013,80	9.455,16	858,13	675,37
18	37,88%	13.294,85	10.463,38	949,63	747,38
19	41,54%	14.579,41	11.474,37	1.041,39	819,60
20	45,19%	15.860,47	12.482,59	1.132,89	891,61
21	48,84%	17.141,52	13.490,80	1.224,39	963,63
22	52,50%	18.426,08	14.501,79	1.316,15	1.035,84
23	56,15%	19.707,13	15.510,01	1.407,65	1.107,86
24	59,81%	20.991,69	16.520,99	1.499,41	1.180,07
25	63,46%	22.272,74	17.529,21	1.590,91	1.252,09
26	67,11%	23.553,79	18.537,43	1.682,41	1.324,10
27	70,77%	24.838,35	19.548,41	1.774,17	1.396,31
28	74,42%	26.119,40	20.556,63	1.865,67	1.468,33
29	78,08%	27.403,96	21.567,61	1.957,43	1.540,54
30	81,73%	28.685,02	22.575,83	2.048,93	1.612,56
31	85,38%	29.966,07	23.584,05	2.140,43	1.684,57
32	89,04%	31.250,63	24.595,03	2.232,19	1.756,79
33	92,69%	32.531,68	25.603,25	2.323,69	1.828,80
34	96,35%	33.816,24	26.614,23	2.415,45	1.901,02
35	100,00%	35.097,29	27.622,45	2.506,95	1.973,03

Tope mensual: 2.232,54 €

Tope anual: 31.255,56 €